

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00928.

Como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos legales de forma que le son propios y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 56 de 1981, Decreto 2580 de 1985, Ley 142 de 1994, Ley 388 de 1997, en armonía con los artículos 82 y 376 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA CON OCUPACIÓN PERMENENTE que por intermedio de apoderada judicial promueve la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. – E. S. P. – GEB S A - ESP (antes Empresa de Energía de Bogotá S. A. – ESP – EEB) en contra de SRUL LEIB BIRMAHER BAUM y JENNY YEPES SEPULVEDA.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA.-

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a los demandados por el término legal de Tres (3) días, acorde a lo normado por el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 1° del Decreto 1073 del 2015.-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 289, 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 592 del C. G. del Proceso y la Ley 1579 de 2012, artículos 4° y 31°, se ordena la inscripción de la demanda en el registro inmobiliario del inmueble objeto de esta acción, predio denominado LOTE BESSARAVIA (según folio de matrícula inmobiliaria), BESSARAVIA (según documento de adquisición y Catastro), ubicado en la vereda LA HABANA (según folio de matrícula inmobiliaria y documento de adquisición), MONTERREY (según Catastro), jurisdicción del Municipio de Buga, Departamento del Valle del Cauca, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373 - 90915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle del Cauca) e identificado con la cédula catastral No. 76111000200060418000. De acuerdo con la identificación asignada por el Proyecto UPME 04 de 2014, el predio corresponde al ID 15-28-0786. Oficiese.-

3. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, en concordancia con el artículo 7° del Decreto Legislativo 798 de 2020, se autoriza a la sociedad demandante para que ingrese al predio rural denominado LOTE BESSARAVIA (según folio de matrícula inmobiliaria), BESSARAVIA (según documento de adquisición y Catastro), ubicado en la vereda LA HABANA (según folio de matrícula inmobiliaria y documento de adquisición), MONTERREY (según Catastro), jurisdicción del Municipio de Buga, Departamento del Valle del Cauca, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373 - 90915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle del Cauca) e identificado con la cédula catastral No. 76111000200060418000. De acuerdo con la identificación asignada por el Proyecto UPME 04 de 2014, el predio corresponde al ID 15-28-0786, a fin de que realice la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre objeto de esta acción, sin necesidad de realizar diligencia de Inspección Judicial. OFÍCIESE en tal sentido al señor Inspector de Policía del Municipio de Buga (Valle del Cauca), a fin de que se sirva prestar la colaboración necesaria para que la sociedad demandante GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. – E. S. P. – GEB S A - ESP (antes Empresa de Energía de Bogotá S. A. – ESP – EEB) pueda ingresar al predio en referencia.-

4. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. DIANA PAOLA DUARTE TRIGOS, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 196, hoy 09 de noviembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910f9c2ffa5071c1ef11bf259db9a030d4c3b532b754911e5abf4d6603462bc7**

Documento generado en 08/11/2022 12:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>